

Recibo

(10)

1837
10/11

Copia en simple de la Escritura Matrimonial
de D. Manuel Gomez y Sol de Bordinado, id.
Manuela Martinez natural de Grandas de
Salime

500
500
1000

500
500
1000

Manda de tercio y quinto otorgada
por D. José tutorio. Joven de Pen
a favor de su hijo D. Manuel, de Per
dado.

En la villa de Granada de Saline
callejo del mismo nombre y Avien
se a diez y seis de mil ochocientos
treinta y siete ante mí Joven, pu
blico de J. B. y testigos de la una
D. José tutorio Joven de Pen
con su Legítima mujer Doña
María Teresa Sol Brucio, vecina
del Lugar de Perdoneo y de este
partido de Granada de Saline y
de la otra D. tutorio y Martines
Yuriarun con su hijo mayor y
menor D. José que habitan
en una tacita comprada en
esta villa y después que la Dña
María obtuvo la competente li
cencia de su marido que Dn Dño
se requiere dijera: que a servi
cio del tutorio tienen de liberarse.

el que se sacen el D. Manuel hijo le-
gitimo de los D. José y Doña Maria
Francisca con D. Manuela hija con igual
legitimidad de D. Esteban y Martina
y de su difunta mujer Doña Anto-
nia Villabrille y hermana respecti-
va del D. José, a fin pues de que los
contrayentes tengan bien y san-
do el proprio con que suplen las
cargas del matrimonio y criar los
hijos que Dios les dé los D. José y Ma-
tina y su mujer D.ª Maria Ter-
esa en la forma mas valida en
D.º mandan al referido hijo Don
Manuel el tercio y quinto de todos
sus bienes muebles y raices, D.º y
acciones, cuanto al presente tienen
y tubieren al fin de su dia, e igual
parte se eligen en los vinculos y
mayorazgo de su casa desde ahora
con la reserva que hacen del
pequeño del usufructo de la casa de
Mientras vivos y no mas y
ademas que les ha de cuidar, tratar

Los y amarlo como Dios manda por
orden el abito y acuerdo de la Real
familia Realmandos en el modo
posible, y los D. tutorio y su hi
jo D. José mandan mancomunada
mente a la D.^a Manuela Guinien
los suatos en dinero suante y no
en balde reales ni otro papel mo
neda y cuatro fanegas de grano
centeno renta anual con su D.^o
de propiedad sobre que se hallan
recargadas. Libres de toda prebenda
y gravamen en el término de
cuatro años suatos de veinte pe
sas bajo aprecio ejecucion y
costas que costasen para el pago
los mandantes. Devientose y
a rentarse los D. José tutorio
y su mujer del D.^o Dourinis, pro
piedad y propiedad que tenían
a los bienes comprados, en el
tercio y quinto que llevan man
dado y con la reserva expresa
da, en esta escritura se lo se den

renunciando y transmitiendo con facultad
mutua para que de ellos tome la
preeminencia que mas bien le acausare
toda ella cédula de sus legítimos y
legítimos sucesores por patres
no y materna; obligándose todos
otorgantes cada uno por lo que
respectivamente va sustituido
al cumplimiento de lo capitulado
en esta forma de capitular en sus
propias personas y bienes de tan clase
presentes y futuros, con proteris
de justicias, sin incurrir en
nada renunciación de todas leyes
en contrario y la general del dño.
en foras y en sus en la dña
ria todas las que por en esta y
sean ^{de su propiedad} para según dño. que para
cumplir al otorgamiento de esta
cédula no fue violentada por
su marido ni otra persona en
su vida o sino antes de la
la otorga de su libre y espontanea vo-
luntad. — Fírmese al otorgamiento y firmas.

Resulta que en fecha año 1884 ó 1886, fueron llamados para Grandas de Salime, por D. Manuel Martínez, los hijos de la tía de este D^a Manuela Martínez, para liquidación de doct^{al}, cuyo acto se presentaron D. Faustino, D^a Justa Gómez y D. Juan Barbaño, estos herederos, dieron poder berralmente a D. Manuel Martínez para que este arreglara el asunto como creyera conveniente. Hecha la liquidación por el D. Manuel, fueron llamados de nuevo dichos herederos para percibir la parte que por su madre D^a Manuela Martínez les correspondia. D. Manuel Martínez les dijo a los herederos que las cuatro hermanas de renta que figuraban en escritura matrimonial de D^a Maria, que no les correspondian y en su lugar les entrego cincuenta ó cincuenta y cinco duros, que dando conformes dichos herederos y repartiendo en el acto dichos herederos por partes iguales la cantidad que les fuera entregada.

Se hace constar tambien que los herederos del Fabal Villarín y otros con iguales derechos, hicieron en aquel día la misma operacion con el D. Manuel Martínez.

Faustino Gómez
y Martínez